

REPUBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
UNIDAD JURÍDICA
UNIDAD DE PERSONAL

R E C T O R I A

ESTABLECE REGIMENES DE
SUBROGACIÓN DE LAS ACTUALES
AUTORIDADES UNIPERSONALES DE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

Nº 835

SANTIAGO, 11 DE OCTUBRE DE 1985.

VISTOS. Las facultades que me confiere el artículo 11º letra j) del DFL. Nº149, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, el Decreto Universitario Nº1024, de 1982, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar los regímenes de subrogancia de las autoridades unipersonales de la Corporación, de acuerdo a su nueva estructura orgánica, aprobada por Decreto Universitario Nº39, de 1985,

DECRETO

Artículo 1º.- Establécese el siguiente orden de subrogación de las autoridades unipersonales de la Corporación

- 1.º Subrogará al Rector el Protector.
- 2.º Subrogará al Protector el Vice Rector Académico.
- 3.º Subrogará al Vice Rector Académico el Decano más antiguo.
- 4.º Subrogará al Vice Rector de Administración y Finanzas el Jefe más antiguo de las unidades dependientes de dicha Vicerrectoría.
- 5.º Subrogará al Vice Rector de Asuntos estudiantiles el Jefe más antiguo de las unidades dependientes de dicha Vicerrectoría.
- 6.º Subrogará al Secretario General el Jefe de la Unidad Jurídica.
- 7.º Subrogará a los Decanos de Facultades aquellas personas que desempeñen funciones de Vice Decanos Académicos

En la Facultad de Ingeniería la subrogación se hará por el Vice Decano Académico del Área integrada por los Departamentos de Ingeniería Industrial, Ingeniería Informática, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica. En caso de ausencia o impedimento de éste, subrogará el Vice-Decano Académico del Área integrada por los Departamentos de Ingeniería Química, Ingeniería Metalúrgica, Ingeniería de Minas, Ingeniería Geográfica e Ingeniería en Obras Civiles

- 8.º Subrogará el Director de la Escuela Tecnológica la persona que desempeñe las funciones de Sub Director de dicha Escuela.

9.º Subrogará al Jefe de la Unidad Jurídica el abogado más antiguo en dicha Unidad.

10º En caso de ausencia o impedimento de los funcionarios subrogantes señalados en el presente Decreto, el orden de subrogación de éstos será determinado por el Rector.

Art. 2º.- Derógase el Decreto Universitario Nº1024, de 1982, y sus modificaciones posteriores

TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.

PATRICIO GUALDA TIFFAINE, Rector
GUSTAVO ROBLES LABARCA, Secretario General Subrogante

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.

GUSTAVO ROBLES LABARCA
Secretario General
Subrogante